



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. MARÍA ANGÉLICA CANTILLO BARRIOS Y OTROS.

Ddo. WHITE INVESTMENTS S.A.S. y DANIEL ALEJANDRO BLANCO MEJÍA.

Rad. 080013153015 – 2022 – 00122– 00.

Por auto del 21 de junio de 2022, se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias, mismas que al expirar el término no se subsanó oportunamente, por lo que se impone rechazarla.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda, por no haber subsanado los defectos anotados en auto anterior.
2. Devolver la demanda al actor a través de canales virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7585f0aa33f2cfabed1b40d024c0cc9ebda143eae8bf0819024f60f616e38c2e

Documento generado en 05/07/2022 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>